

**ACTA:** En Montevideo, el día 13 de enero de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 'Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos , Subgrupo N° 24, 'Tintorerías ,** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez ; el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 16 de diciembre de 2016, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos 1º de enero de 2017: El 1º de enero de 2017 el salario mínimo del sector ajustará 6,07% producto de la acumulación de a) 4,25% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017 y b) 1,75% por su monto al 30 de junio de 2016. (1,0425\*1,0175=1,067=6,07%).-----**

En consecuencia el salario mínimo del sector al 1ero de enero de 2017 será de \$ 16.166 por mes, \$646.64 por día (sueldo mensual dividido 25) o \$80.83 por hora. (jornal dividido 8).-----

**TERCERO:** Aquellos trabajadores **sobrelaudados** que percibían al 30 de junio de 2016 salarios de hasta \$14.700 ajustaran por igual porcentaje (**6,07%**), quienes percibían salarios de entre \$14.701 y \$ 17.100 ajustarán el **5,55%** producto de la acumulación de: a) 4,25% valor nominal considerado y b) 1,25% por su monto. Los que percibían salarios superiores a \$17.100, al igual que los que sin estar en esas condiciones perciben al 31 de diciembre de 2016 valores superiores a los mínimos de su categoría ajustaran **4,25%**.-----

Leida firman de conformidad.-----

